

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



1
ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS

QUE OTORGA LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

METALMECANICA SAM

CUANTIA: \$ 98.000.00

DI COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DE ESTE CANTON, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA METALMECANICA SAM, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR JOHNNY JARRIN JARA, SEGUN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, HABIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, SIRVASE INSERTAR UNA DE LA QUE CONSTE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA METALMECANICA SAM DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL SEÑOR JOHNNY JARRIN JARA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA METALMECANICA SAM. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) LA

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

2

COMPANÍA SOCIEDAD ANONIMA METALMECANICA SAM, SE CONSTITUYO POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA DE FECHA VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES E INSCRITA EN EL REGISTRO MERNCATIL EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- b) MEDIANTE ESCRITURA DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, XIMENA MORENO DE SOLINES, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, LA COMPANÍA SOCIEDAD ANONIMA METALMECANICA SAM REALIZO UN AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- c) POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LA COMPANÍA SOCIEDAD ANONIMA METALMECANICA SAM REALIZO UN AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANÍA.- d) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANÍA EN SESION CELEBRADA EL CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL TRES, RESOLVIO REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANÍA, SEGÚN CONSTA DE LA RESPECTIVA ACTA DE JUNTA GENERAL QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- LA JUNTA GENERAL EN SESION DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES APROBO EL AUMENTO DE CAPITAL SEGÚN EL CUADRO DETERMINADO EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DEL CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES . EL APORTE POR COMPENSACION DE CREDITOS DE LOS SOCIOS Y LAS RESERVAS SON LAS ESTABLECIDAS EN LA MISMA ACTA Y FINALMENTE EL CAPITAL ACTUAL ES DE DOS MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 2.000,00). QUEDANDO ASI, UN TOTAL DE CIEN MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 100.000), DIVIDIDOS EN MIL ACCIONES DE CIEN DOLARES CADA UNA, DE CAPITAL SUSCRITO Y DOSCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 200000) DE CAPITAL AUTORIZADO. EN CONSECUENCIA, SE REFORMA EL "ARTICULO SEPTIMO.- DEL CAPITAL SOCIAL"SEGÚN EL ACTA ADJUNTO. CUARTA.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



3

REFORMA DE ESTATUTO: CON LOS ANTECEDENTES CITADOS, EL GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EXPRESAMENTE DECLARA QUE SE REFORMA EL OBJETO SOCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: “ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- UNO.- LA COMPAÑÍA TIENE COMO OBJETO LA IMPORTACION, PROCESAMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE FERRETERIA, METALICOS Y AFINES; DOS.- LA CESION (NO QUIERE DECIR QUE SE DEDICARA A LA VENTA DE ACCIONES), ADQUISICION DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, BONOS Y VALORES FIDUCIARIOS POR SI MISMA Y LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONTABLES Y FINANCIEROS.- TRES. PODRÁ TAMBIEN ARRENDAR A TERCEROS TOTAL O PARCIALMENTE MAQUINARIA INDUSTRIAL; Y, PODRA ENSAMBLAR, SUBENSAMBLAR PARTES Y PIEZAS DE EMPRESAS EXTRANJERAS Y, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE MAQUILA.- CUATRO, PRESTAR SERVICIOS DE LOGISTICA, ACONDICIONAMIENTO, BODEGAJE, EMPAQUE, ADMINISTRACION DE INVENTARIOS Y ARCHIVOS, TANTO ACTIVOS COMO PASIVOS, ASI COMO LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, DE BIENES MUEBLES, INDUSTRIALIZADOS O MANUFACTURADOS POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES RUBROS: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, AGRICOLAS, BIOLOGICOS, HIGIENICOS, COSMETICOS, DE PERFUMERIA, INSUMOS HOSPITALARIOS, PRODUCTOS QUIMICOS, ALIMENTOS PROCESADOS Y SEMIPROCESADOS, PARA CONSUMO HUMANO, PRODUCTOS DE FERRETERIA, EQUIPO Y MATERIAL IMPRESO, DOCUMENTACION Y ARCHIVO. CINCO.- EL ASESORAMIENTO Y CAPACITACION EN LOGISTICA, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, ORDENAMIENTO, MANEJO, CONSERVACION Y CUIDADO DE PRODUCTOS Y ARCHIVOS, SEAN ESTOS ACTIVOS O PASIVOS. SEIS.- ARRENDAR Y / O SUBARRENDAR INMUEBLES E INSTALAR EQUIPOS Y MAQUINARIAS QUE TENGAN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL. SIETE. PRESTAR SERVICIOS DE DEPOSITO COMERCIAL. OCHO. CAMPAMENTOS PARA ALBERGAR PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPOS DE EMPRESAS PETROLERAS, ESTE SERVICIO A SU VEZ, INCLUIRA ACTIVIDADES COMO: ALIMENTACION, UNIFORMES, TRANSPORTE A TRAVES DE TERCEROS, SERVICIOS PETROLEROS, TALES COMO: LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CAMPAMENTOS, PROVISION DE

es legal

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

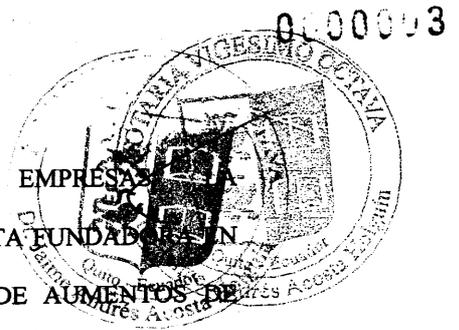
4

ALIMENTACION, LIMPIEZA Y TODO CUANTO SERVICIO SEA MENESTER EN ESTE TIPO DE ACTIVIDAD. NUEVE. PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS, ADMINISTRATIVOS Y ATENCION DE PRIMEROS AUXILIOS. DIEZ. TRANSPORTE A TRAVES DE TERCEROS, SEA TERRESTRE, AEREO O FLUVIAL DENTRO Y FUERA DEL ECUADOR. ONCE. PROVISION DE MATERIALES E INSUMOS PARA LAS AREAS DE PRODUCCION, EXPLORACION, TRANSPORTES, INDUSTRIALIZACION DEL PETROLEO. DOCE. PROVISION DE PERSONAL PARA EMPRESAS. TRECE. CONSTRUCCION, DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS DE: EDIFICIOS, CASAS, CONDOMINIOS, CARRETERAS, PUENTES, CAMPAMENTOS PLATAFORMA DE PERFORACION, DE DUCTOS, DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, DE TODO CUANTO ELEMENTO SEA NECESARIO PARA FACILITAR LA PRODUCCION PETROLERA. CATORCE. IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS. QUINCE. COMERCIALIZACION DENTRO Y FUERA DEL ECUADOR DE PETROLEO CRUDO, SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS AFINES. DIECISEIS. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS AL SECTOR PETROLERO O NO PETROLERO, QUE PUEDAN BRINDARSE APROVECHANDO LA INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA DE ESTA EMPRESA, TALES COMO: DISEÑO DE MANUALES DE COMPRAS, ADMINISTRACION DE MATERIALES Y BODEGAS, LOGISTICA EN GENERAL. DIECISIETE. PROVISION DE SERVICIOS Y EQUIPOS PARA ACTIVIDADES DE CONTROL AMBIENTAL. DIECIOCHO. VALORACION Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS. DIECINUEVE. IMPORTACION Y EQUIPOS, MAQUINARIA, PARTES Y PIEZAS, REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PETROLERA Y OTROS IMPLEMENTOS RELACIONADOS CON LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA COMPAÑÍA. VEINTE.- ALQUILER DE BODEGAS, OFICINAS E INSTALACIONES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES. PARA EL LOGRO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES Y DE CUALQUIER INDOLE, PERMITIDOS POR LA LEY; Y, EN ESPECIAL LA CESION DE ACCIONES (NO QUIERE DECIR QUE SE DEDICARA A LA VENTA DE ACCIONES) Y PARTICIPACIONES EN COMPAÑIAS DE OBJETO SOCIAL A FIN O NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETIVO, ASI COMO REALIZAR LA IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE PRODUCTOS Y EQUIPOS SIMILARES A SU OBJETO SOCIAL; Y, PARA ELLO ACTUARA COMO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

5

MANDATARIA, DISTRIBUIDORA O REPRESENTANTE DE DICHAS EMPRESAS LA
COMPAÑIA PODRA TAMBIEN PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA FUNDADORA EN
OTRAS COMPAÑIAS DE SIMILAR ACTIVIDAD O FORMAR PARTE DE AUMENTOS DE
CAPITAL QUE RESUELVAN LAS MISMAS PUDIENDO, SI LO DESEA, FUSIONARSE O
TRANSFORMARSE EN OTRA ESPECIE DE COMPAÑIA." b) EL ARTICULO DECIMO CUARTO,
EN SU LITERAL f) QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA: "AUTORIZAR AL PRESIDENTE O
AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA LA REALIZACION DE ACTOS O CELEBRACION
DE CONTRATOS, CUANDO LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES QUE DE ELLOS
SE DERIVEN EXCEDA DEL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA".-
c) EL ARTICULO VIGESIMO QUINTO SE ELIMINA EN SU TOTALIDAD.- d) EL ARTICULO
VIGESIMO SEXTO SE ELIMINA EN SU TOTALIDAD.- e) EL ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO
SE ELIMINA EN SU TOTALIDAD. CON LA ELIMINACION DE ESTOS ARTICULOS, LA
NUMERACION DE LOS ESTATUTOS DEBE CAMBIAR IGUALMENTE.- f) EL ARTICULO
VIGESIMO OCTAVO QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA: "EL PRESIDENTE DE LA
COMPAÑIA SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA Y EJERCERA SUS FUNCIONES POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO
SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EN EL CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DEL
PRESIDENTE, LO REEMPLAZARA EL GERENTE GENERAL HASTA QUE LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS DESIGNE AL PRESIDENTE TITULAR DE LA COMPAÑIA.. g) EL ARTICULO
VIGESIMO NOVENO EN SU LITERAL e) QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA: "FIRMAR CON
EL GERENTE GENERAL LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA CUANDO EL MONTO DE
ELLAS EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO".- h) EL
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA: "DESIGNACION.- EL
GERENTE GENERAL SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN
PERIODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE".- i) EL
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO EN SU NUMERAL TRECE) QUEDA DE LA SIGUIENTE
MANERA: "FIRMAR CON EL PRESIDENTE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA CUANDO
EL MONTO DE ELLAS EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y
PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL CUANDO EXCEDA EL CIEN POR CIENTO
DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA".- j) SE ELIMINA UN COMISARIO, QUEDANDO

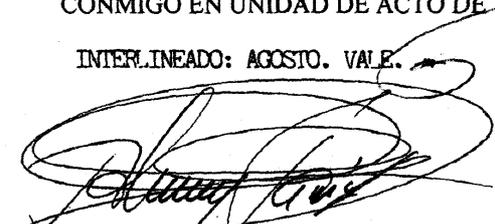


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

6

SOLO UNO Y POR LO TANTO EL ARTICULO TRIGESIMO CUARTO QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA; "LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARA UN SOLO COMISARIO Y DURARA EN SUS FUNCIONES DOS AÑOS, EXCEPTO SI PRESENTA SU RENUNCIA, CASO EN EL QUE EL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA ELEGIR UN REEMPLAZO. QUINTA.- DECLARACION.- EL COMPARECIENTE, BAJO JURAMENTO, DECLARA QUE EL AUMENTO DE CAPITAL RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL CATORCE DE ~~JULIO~~ ^{AGOSTO} DEL DOS MIL TRES SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. FIRMADO) ABOGADA MARIA GABRIELA MONCAYO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CINCUENTA Y CINCO TREINTA, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MI ÉL NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE. TESTADO: JULIO. NO CORRE.

INTERLINEADO: AGOSTO. VALE.


SR. JOHNNY JARRIN JARA

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA METALMECANICA SAM

C.C. 170343188.0


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
SOCIEDAD ANONIMA METALMECANICA SAM**

En Quito el 14 de agosto de 2003, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Empresa situadas en las Avellanas E7-40 y los cipreses, asisten los señores Johnny Jarrín Jara, Verónica Jarrín Morgan, Alejandra Jarrín Morgan y Gustavo Jarrín Jara, los que representan la totalidad del capital suscrito de la Compañía.

Preside la Junta el señor Gustavo Jarrín Jara y actúa como secretario Ad-Hoc el señor Johnny Jarrín Jara.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes.

El secretario informa y deja constancia que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y que los accionistas tienen derecho a voto en proporción al número de acciones.

Los accionistas resuelven, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Accionistas con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO

La junta con todos los votos a favor resuelve aprobar el siguiente cuadro de composición accionaria, reformando así el artículo séptimo de la escritura pública.

Accionista	Capital Actual	Capital Suscrito	Reserva legal	Reserva Facultativa	Aporte por compensación de créditos	Capital total	%
Johnny Jarrín	1026.60	49973.4	343.22	3086.01	46544.17	51000.00	51%
Verónica Jarrín	440.00	21560	147.10	1322.66	20090.24	22000.00	22%
Alejandra Jarrín	433.40	21566.61	144.90	1302.82	20118.89	22000.00	22%
Gustavo Jarrín	100.00	4899.99	33.43	300.60	4565.96	5000.00	5%
TOTAL	2000.00	98000	668.65	6012.09	91319.26	100000.00	100%

El capital autorizado de la empresa queda establecido en doscientos mil dólares americanos (\$200.000).

OK JG

Aprobado el primer punto del orden del día, pasan a deliberar el segundo punto del orden del día:

2. REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL:

Se reforma el Objeto Social de la Empresa de la siguiente manera:

- a) Que se reforma el Objeto Social de Estatutos Sociales de la Compañía, quedando de la siguiente manera:
- b)

“Artículo Tercero.- OBJETO.- 1. La Compañía tiene como objeto la importación, procesamiento industrial y comercialización de productos de ferretería, metálicos y afines; 2. La cesión, adquisición de acciones, (que no quiere decir que se dedicará a la venta de acciones) participaciones, bonos y valores fiduciarios por sí misma y la prestación de servicios administrativos contables y financieros. 3. Podrá también arrendar a terceros total o parcialmente maquinaria industrial; y, podrá ensamblar, subensamblar partes y piezas de empresas extranjeras y, en general todas las operaciones de maquila. 4. Prestar servicios de logística, acondicionamiento, bodegaje, empaque, ~~administración de inventarios y archivos, tanto activos como pasivos, así como la distribución y comercialización, a nombre propio o de terceros, de bienes muebles, industrializados o manufacturados por personas naturales o jurídicas dentro de los siguientes rubros:~~ productos farmacéuticos, agrícolas, biológicos, higiénicos, cosméticos, de perfumería, insumos hospitalarios, productos químicos, alimentos procesados y semiprocados, para consumo humano, productos de ferretería, equipo y material impreso, documentación y archivos. 5. El asesoramiento y capacitación en logística, transporte, distribución, ordenamiento, manejo, conservación y cuidado de productos y archivos, sean éstos activos o pasivos. 6. Arrendar y/o subarrendar inmuebles e instalar equipos y maquinarias que tengan relación con su objeto social. 7. Prestar servicios de depósito comercial. 8. Campamentos para albergar personal, material y equipos de empresas petroleras, este servicio a su vez, incluirá varias actividades como: alimentación, uniformes, transporte a través de terceros, servicios petroleros, tales como: levantamiento y mantenimiento de campamentos, provisión de alimentación, limpieza y todo cuanto servicios sea menester en este tipo de actividad. 9. Prestación de servicios tecnológicos, administrativos y atención de primeros auxilios. 10. Transporte a través de terceros, sea terrestre, aéreo o fluvial dentro y fuera del Ecuador. 11. Provisión de materiales e insumos para las áreas de: producción, exploración, transporte, industrialización del petróleo. 12. Provisión de personal para empresas. 13. Construcción, directa o a través de terceros de: edificios, casas, condominios, carreteras, puentes, campamentos, plataformas de perforación, de ductos, de tanques de

Gregor



almacenamiento, de todo cuanto elemento sea necesario para facilitar la producción petrolera. 14. Importaciones y exportaciones de equipos, materiales e insumos. 15. Comercialización dentro y fuera del Ecuador de petróleo crudo, sus derivados y otras sustancias afines. 16. Prestar toda clase de servicios al sector petrolero o no petrolero, que puedan brindarse aprovechando la infraestructura y experiencia de esta empresa, tales como: diseño de manuales de compras, administración de materiales y bodegas, logística en general. 17. Provisión de servicios y equipos para actividades de control ambiental. 18. Valoración y levantamiento de inventarios. 19. Importación y equipos, maquinaria, partes y piezas, repuestos para la maquinaria petrolera y otros implementos relacionados con la naturaleza de los servicios que preste la compañía. 20. Alquiler de bodegas e instalaciones, compraventa de inmuebles. Para el logro de este objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole, permitidos por la ley; y, en especial la cesión de acciones (que no quiere decir que se dedicará a la venta de acciones) y participaciones en compañías de objeto social a fin o necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo; así como realizar la importación, exportación y representación de productos y equipos similares a su objeto social y, para ello actuará como mandataria, distribuidora o representante de dichas empresas. La compañía podrá también participar como socia o accionista fundadora en otras compañías de similar actividad o formar parte de aumentos de capital que resuelvan las mismas pudiendo, si lo desea, fusionarse o transformarse en otra especie de compañía”.

b) El Artículo Décimo Cuarto, en su literal f) queda de la siguiente manera: “Autorizar al Presidente o al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda del cien por ciento del capital suscrito de la Compañía”.

c) El Artículo Vigésimo Quinto se elimina en su totalidad.

d) El Artículo Vigésimo Sexto se elimina en su totalidad.

e) El Artículo Vigésimo Séptimo se elimina en su totalidad.

Con la eliminación de estos Artículos, la numeración de los Estatutos debe cambiar igualmente.

f) El Artículo Vigésimo Octavo queda de la siguiente manera: “El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En el caso de ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta que la Junta General de Accionistas designe al Presidente titular de la Compañía.

g) El Artículo Vigésimo Noveno en su literal e) queda de la siguiente manera: “Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda el 50% del capital suscrito y pagado”.

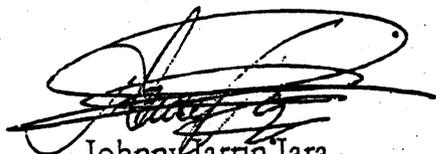
h) El Artículo Trigésimo Primero queda de la siguiente manera: "Designación.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente".

i) El Artículo Trigésimo Tercero en su numeral 13) queda de la siguiente manera: "Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda el 50% del capital suscrito y previa autorización de la Junta General cuando exceda el 100% del capital suscrito de la Compañía".

j) Se elimina un comisario, quedando solo uno y por lo tanto el Artículo Trigésimo Cuarto queda de la siguiente manera: "La Junta General de Accionistas nombrará un solo Comisario y durará en sus funciones 2 años, excepto si presenta su renuncia, caso en el que el Gerente General, el Presidente o la Junta General de Accionistas podrá elegir un reemplazo.

Aprobado el segundo punto del orden del día, los accionistas autorizan al Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites pertinentes a fin de perfeccionar la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la Compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 12:00 horas. Firman todos los presentes o sus representantes.



Johnny Jarrin Jara
C.I. 1703431880

VERÓNICA JARRIN MORGAN
Verónica Jarrin Morgan
C.I. 171050930-6

Gustavo Jarrin Jara
C.I. 1700210279

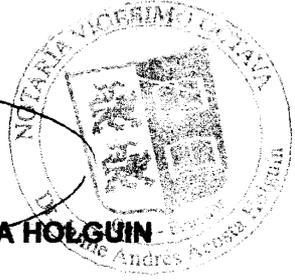
Alejandra Jarrin Morgan
Alejandra Jarrin Morgan
C.I. 1710509298

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES); PARA ESTE EFECTO SEGUÍDO LE DEVOLVI; DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.
... 14 ... DE ... DE ...

Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE

TORGO ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE OTORGA LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA METALMECANICAS SAM. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2003.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



0000007

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal Córdova
2 Calderón Intendente de compañías de Quito, en su resolución Nº
3 03.Q.IJ.4416 de fecha 4 de diciembre del 2003, tomé nota de la
4 escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la
5 compañía SOCIEDAD ANONIMA METALMECANICA SAM otorgada ante el
6 Notario Vigésimo Octavo de Quito, el 14 de agosto del 2003, al
7 margen de la matriz de la escritura de esta misma compañía, o-
8 torgada ante mí, el 25 de noviembre de 1983.-
9 QUITO, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2003.-

10 

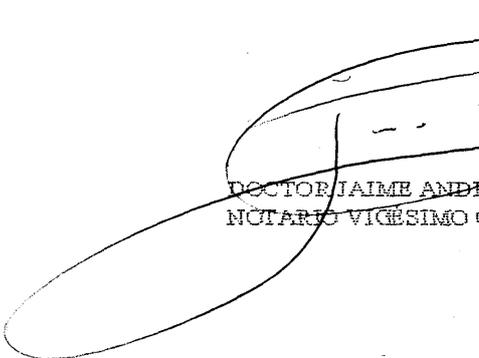
11 ~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

12 NOTARIA SEGUNDA



0000008

ZON: CON ESTE FECHA, TOMA NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA METALMECANICA SAM, SOBRE LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, NUMERO 03.Q.U.4416, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2003, EN LA QUE SE APRUEBA EL AUMENTO DE LA COMPAÑIA QUE ANTECEDE. SELLADA Y FIRMADA QUITO, A DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES.


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HUIJ
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - Ecuador
Jaime Andrés Acosta Huij





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de Diciembre del 2.003, bajo el número **17** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1209 del Registro Mercantil de diez y nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a fs 2862 vta., Tomo 114.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; LA FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SOCIEDAD ANÓNIMA METALMECANICA SAM**", otorgada el 14 de Agosto del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **00235**.- Quito, a siete de Enero del año dos mil cuatro.-
EL REGISTRADOR.



RG/lg.-